
RESOLUCIÓN 6 (2001)**Los Representantes,**

Recordando el Artículo III (1)a y el Artículo VII (5) del Tratado Antártico;

Conscientes de las obligaciones en el marco del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente al Tratado Antártico y sus anexos sobre el intercambio de información;

Conscientes asimismo de la Recomendación VIII-6 y otros compromisos que las partes hicieron con respecto a mantenerse informados mediante intercambios regulares u ocasionales;

Dando la bienvenida a la decisión tomada en esta Reunión relativa al establecimiento de la Secretaría del Tratado Antártico en Buenos Aires; y

Aspirando a asegurar que el intercambio de información entre las Partes se realice de la manera más eficaz y oportuna;

Recomiendan que las Partes:

1. intercambien la información de conformidad con el Apéndice 4 al Informe Final de la RCTA XXIV;
2. brinden esta información al sitio web central del intercambio de información que será albergado por la Argentina, o equipen este sitio con enlaces pertinentes dónde se puede encontrar esta información; y
3. como un principio general, hacer esta información disponible al público.